



Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0455/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Mediante acuerdo de fecha veintiuno de mayo del año en curso, se dio cuenta con el oficio número SEFADER/DJ/UT/45/2023, firmado por el Director Jurídico del Sujeto Obligado Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, ahora Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; mediante el cual, informa el cumplimiento a la determinación de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés; dándose vista a la parte recurrente con dicha información, otorgándole el plazo de cinco días hábiles para que manifestara lo que a sus intereses convinieran, plazo que se encuentra transcurriendo. Sin embargo, en lo que atañe al punto segundo del acuerdo en mención, se precisó, lo siguiente:

"...SEGUNDO. Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 47, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés; feneció el catorce de marzo de dos mil veintitrés; por lo que, se tiene al Director Jurídico del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea..." (Sic)

- - - Precisión que es incorrecta, ya que por un error involuntario se hizo alusión a que se tenía al Sujeto Obligado *informando de manera extemporánea*; por lo que es pertinente aclarar que, con fecha trece de marzo de dos mil veintitrés se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este órgano garante el oficio antes citado, mismo que con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro fue reenviado por la misma vía, advirtiéndose que no fue tomado en cuenta al momento de emitir el acuerdo correspondiente; en consecuencia, **se tiene al Director Jurídico del Sujeto Obligado al rubro citado, dando respuesta en tiempo y forma** a la determinación de fecha citada con antelación. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se: - - -

ACUERDA: - - -





- - - **ÚNICO.** Se aclara el punto de acuerdo segundo, del proveído de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, en los términos antes señalados. - - - - -
 - - - Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -
 - - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez



HERS/ccjr*

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA